



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

MANDATUM PRÆLATORUM HISPANIÆ
AD LEONEM XIII,
OCCASIONE ENCYCLICÆ CUM MULTA.

BEATISSIME PATER:

In gaudium conversa est tristitia nostra, ubi legimus Encyclicam *Cum Multa*, datam à Sanctitate Vestra die 8 Decembris superioris; nam verebamur ne, in catholico ac nobilissimo Hispaniæ regno, boni atque amici animi turbarentur cordata sententia, quibus episcopi pacificis triumphis decorati sunt. Qui quidem timores, certe ex animorum infirmitate potius quam ex rerum haud bona indole orti, omnino evanuerunt, ex quo, una mente, nostro venerando, dilectissimoque Patri, Christi Vicario, litteras

TRADUCCIÓN DEL MENSAJE LATINO
QUE
EL EPISCOPADO ESPAÑOL HA DIRIGIDO A SU
SANTIDAD LEON XIII,
CON MOTIVO DE LA NOTABILÍSIMA ENCÍCLICA
CUM MULTA.

BEATISIMO PADRE:

Se han convertido en gozo nuestras pasadas tristezas, al leer la Encíclica *Cum Multa* dada por V. Santidad el día 8 del finado mes de Diciembre: pues teníamos recelos de que, en el católico y nobilísimo Reino de España, se alterara la cordial inteligencia que siempre coronó de glorias pacíficas al Episcopado. Tales recelos, propios sin duda de nuestras flaquezas más bien que de la índole, nada buena en verdad, de los acasos, han desaparecido por completo, desde la hora en que íntimamente unidos, podemos en-

gratitudinis et gratulationis plenas mittere possumus, eó quód eximio nos honore prosequutus sit, cum ad suos filios, Prælatos Hispaniæ, scripsit, ut, tutis ac benignis verbis recreati, in unitatis, perfectæque obedientiæ sensu permanere, et clerum ac Christi fideles substinere valeant. Cumque mirabilis Vestra institutio opportuné admodum venerit, tamquam ros super terram sipientem, neque volumus, neque possemus meliori modo eam commentari, quam puræ, simplicis, germanæque observantiæ erga Summum Pastorem, a quo gregis partes, quas ducimus, regendas pascendasque accepimus, literis unanimiter subscribendo.

Unus cum sit Episcopatus, a nobis, catholici ovilis regionali parte, officii ratio nunc postulat confessionem, protestationem atque votum constantis, inturbatæque docilitatis. Fatemur igitur, Beatissime Pater, Te nostrum esse doctorem, nostrum ducem, nostrum columen atque præsidium. Attestamur Sanctitati Vestræ nostram submissionem sinceram esse atque perfectam; et in ejusdem submissionis pignus nulla interposita conditione, promittimus nihil nos in posterum facturos neque dicturos, quod ab iis quæ, ceu Magister, humanissime docuisti, nobisque injunxisti, ab-

viar á nuestro venerado y amadísimo Padre, el Vicario de Jesucristo en la tierra, un mensaje de gratitud y de plácemes, por la honra señalada que nos ha dispensado dirigiéndose á sus hijos los Prelados de España, para que, confortados en la palabra segura y benigna, puedan mantenerse y sostener al clero y al pueblo fiel en los sentimientos de unidad y de completa obediencia. Y como la admirable Instrucción haya llegado, cual rocío sobre tierra sedienta, no queremos ni podríamos comentarla en mejor manera que suscribiendo por unanimidad un mensaje de pura y sencilla observancia á la Voz del Supremo Jerarca de Quien hemos recibido el encargo de regir y apacentar la porción de grey que respectivamente gobernamos.

Uno como es el Episcopado, de nosotros, parte regional del católico redil, pide hoy la razón de oficio una confesión, una protesta y un voto de constante docilidad. Confesamos, pués, Beatísimo Padre, que sois nuestro Doctor, nuestra guía y nuestro sostén. Protestamos á V. Santidad que nuestra sumisión es ingenua y perfecta; y prometemos al presente, en garantía de una sumisión sin reserva, que no haremos ni diremos cosa ninguna en disonancia de lo que benigna y magistralmente nos habeis enseñado y prescrito. Y siendo así que el mundo católico aplaude la dulcísima Dignidad con que hemos sido adoc-trinados por Él que confirma á sus hermanos, queremos significar á presencia del cielo y de la tierra, y para edificación del pueblo cristiano que estamos unidos en espíritu y en verdad á Nuestro Jefe Supremo,

horreat. Cumque suavissimam dignitatem, qua nobis disciplina tradita est ab Eo qui confirmat fratres suos, catholicus orbis jure meritoque plaudat, coram cœlo et terra, et in ædificationem christiani populi significare volumus, nos omnes, in spiritu et veritate, Nostro Supremo Duci atque invicem vere conjungi, ut in rebus quas Tu, qui Jesu Christi vices geris in terra, nos exequi jusseris, ne unquam vel minimum dissentiamus.

Dum loqueris, erudimur; dum suades, obtemperamus; et cum præcipis, libentissime subjicimur. *Causa ergo finita est: utinam finiantur contentiones!* Idipsum igitur sentimus, ut Apostolus desiderabat; tenemus quod accepimus; tradimus quod didicimus. Nos etiam urget charitas. Nam dictante Agustino «ubi charitas »non est, non potest esse justitia; »dilectio enim proximi malum »non operatur: quam si haberent »schismatici non dilaniarent Corpus Christi, quod est Ecclesia.»

Sanctitatis Vestræ humiles filii et servi obsequentes hispani Præsules, suppliciter petunt Apostolicam benedictionem.

Datum in epiphania Domini anno a Christi nativitate MDCCCLXXXIII.

y lo estamos entre nosotros mismos para nunca disentir en las cosas que Vos, Vicario de Jesucristo en la tierra, nos ordenareis cumplir.

Pues cuando habláis, aprendemos; cuando aconsejáis, asentimos; y cuando mandáis, nos sometemos á Vos con la mejor voluntad. Y, como deseaba el Apóstol, conviniendo en todo, conservamos lo que recibimos, enseñamos lo que aprendimos, *Causa, pues, finita est. Utinam finiantur contentiones!* A desear esto, nos obliga la caridad; por que en doctrina de San Agustín, «donde no »hay caridad, no puede haber justicia, por que el amor del prójimo »no causa males; y si la tuvieran »los cismáticos, no desgarrarían el »cuerpo de Cristo, que es la Iglesia.»

Piden sumisos á V. Santidad la bendición apostólica sus humildes hijos y siervos los Prelados españoles.

En la fiesta de la Epifanía del Señor.—1883.

BEATÍSIMO PADRE:

PROVINCIA DE TOLEDO. *Juán Ignacio, Cardenal Moreno, Arzobispo de Toledo.* = *Fray Pedro, Obispo de Coria.* = *Pedro, Obispo de Plasencia.* = *Juán María, Obispo de Cuenca.* = *Antonio, Obispo de Sigüenza.*

Ademas de los Obispos de esta Provincia han firmado: = *José, Patriarca de las Indias.* = *José María, Obispo de Dora, Prior de las cuatro Órdenes Militares.*

PROVINCIA DE ZARAGOZA. *Francisco de Paula, Cardenal Benavides, Arzobispo de Zaragoza.* = *Cosme, Obispo de Tarazona* = *Ramón, Obispo de Jaca.* = *Honorio, Obispo de Huesca.* = *José, Obispo de Pamplona.* = *Antonio, Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín.* = *Juán Antonio de Pinecreus, Vicario Capitular de Barbastro.*

PROVINCIA DE SANTIAGO. *Miguel, Cardenal Payá, Arzobispo de Santiago.* = *José, Obispo de Lugo.* = *Cesáreo, Obispo de Orense.* = *José Manuel, Obispo de Mondoñedo.* = *Sebastián, Obispo de Oviedo.* = *Fernando, Obispo de Túy.*

PROVINCIA DE GRANADA. *Bienvenido*, Arzobispo de Granada. = *Diego M.*, Obispo de Cartagena. = *José Maria*, Obispo de Almería. = *Fray Vicente*, Obispo de Guadix. = *Manuel*, Obispo de Málaga. = *Manuel Maria*, Obispo de Jaén.

PROVINCIA DE VALENCIA. *Antolín*, Arzobispo de Valencia. = *Mateo*, Obispo de Mallorca. = *Manuel*, Obispo de Menorca. = *Francisco*, Obispo de Segorbe. = *Victoriano*, Obispo de Orihuela. = *El Gobernador Eclesiástico de Ibiza*.

PROVINCIA DE TARRAGONA. *Benito*, Arzobispo de Tarragona. = *José Maria*, Obispo de Barcelona. = *Tomás*, Obispo de Lérida. = *Tomás*, Obispo de Gerona. = *Francisco*, Obispo de Tortosa. = *Salvador*, Obispo de Urgel. = *José*, Obispo de Vich. = *Ramón Casals*, Vicario Capitular de Solsona.

PROVINCIA DE VALLADOLID. *Benito*, Arzobispo de Valladolid. = *Mariano*, Obispo de Astorga. = *Narciso*, Obispo de Salamanca y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo. = *Antonio*, Obispo de Segovia. = *Ciriaco*, Obispo de Avila. = *Tomás*, Obispo de Zamora.

PROVINCIA DE SEVILLA, SEDE ARZOBISPAL VACANTE. *Fernando*, Obispo de Badajoz. = *Fray Ceferino*, Obispo de Córdoba. = *José*, Obispo de Canarias. = *Jaime*, Obispo de Cádiz y Administrador Apostólico de la Diócesis de Ceuta. = *Jacinto*, Obispo de Tenerife. = *Ramón Mauri*, Vicario Capitular de Sevilla.

PROVINCIA DE BURGOS, SEDE ARZOBISPAL VACANTE. *Juan*, Obispo de Palencia. = *Satur-nino*, Obispo de León. = *Vicente*, Obispo de Santander. = *Mariano*, Obispo de Vitoria. = *Francisco Berrueta*, Vicario capitular de Burgos. = *Miguel Aldaba*, Vicario Capitular de Calahorra.

EDICTO para la provisión de la Canonía-Lectoral de la Santa Apostólica Iglesia de Astorga, con término de sesenta días, que principian en 29 de Marzo y concluyen en 27 de Mayo de 1883.



Nos el Obispo, Deán y CABILDO DE LA SANTA APOSTÓLICA IGLESIA CATEDRAL DE ASTORGA.
HACEMOS SABER: que en esta

Santa Iglesia se halla vacante la Canonía-Lectoral, por promoción del Lic. D. Pedro Carracedo, su último poseedor, á la Dignidad de Arcediano de esta misma Sta. Iglesia: y á fin de proceder á su provisión, que á Nos corresponde, por el presente citamos á todos los que, hallándose con la edad y demás requisitos por derecho necesarios para obtenerla, quieran oponerse á ella, para que dentro del término de *sesenta días*, que corren y se cuentan desde esta fecha y concluirán en veinte y siete del próximo Mayo, comparezcan ante Nos, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, á formalizar su oposición, presentando al efecto la correspondiente instancia, documentada con la partida de Bautismo en forma fehaciente, título de orden, ó al menos de prima Tonsura, Grado de Doctor ó Licenciado en Sagrada Teología, recibido por alguna de las Universidades ó Seminarios Centrales del Reino, y testimoniales de sus respectivos Ordinarios. Hecha por Nos la calificación de los opositores, y admitidos los que conforme á derecho deban serlo, se dará principio á los ejercicios literarios, que consistirán en dos lecciones de hora cada una, con puntos de veinticuatro, que tendrá cada opositor: una sobre la proposición, que deduzca de la Distinción, que por pique le tocare, en los tres primeros libros del Maestro de las sentencias; y otra sobre el capítulo que en la misma forma le corresponda de los libros del Antiguo Testamento: responderá á dos argumentos de media hora cada uno, que en cada ejercicio propondrán dos de sus co-opositores; argüirá las veces que por turno le corresponda; y predicará

un sermón de hora, con puntos de veinticuatro, sobre el capítulo que del modo que va dicho, le toque en los cuatro Santos Evangelios. Trascurrido el término prefijado, los opositores que hubiesen comparecido, principiarán los ejercicios literarios; pero si alguno se presentase durante ellos y calificase su persona al tenor de este edicto, será admitido paés desde ahora prorrogamos el término señalado hasta que, al hacer la provisión, declaremos cerrado el concurso. Vista la suficiencia y demás circunstancias de los opositores, procederemos, conforme á derecho, á provistar la referida prebenda Lectoral en la persona, que Nos pareciere más conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor, bien y utilidad de esta Santa Apostólica Iglesia. El que fuere agraciado tendrá, además de las obligaciones comunes á todos los Canónigos, la especial de predicar por sí, ó encargar cada año tres sermones en esta Santa Iglesia, á cuyo fin se le pasará la tabla en el tiempo, modo y forma, que se ha remitido constantemente á los Lectorales, y explicar durante el curso todos los días de clase la asignatura de Sagrada Escritura, ú otra de la facultad de Teología, en el Seminario Conciliar, ó en la cátedra de esta Santa Iglesia, si por Nos así fuese acordado; debiendo quedar sujeto á las variaciones, que canónicamente se hagan en los estatutos de la misma. Y para que el provisto pueda cumplir las obligaciones anejas á su prebenda, no ha de poder aceptar al cargo de Provisor, ni otro alguno, que le impida el exacto cumplimiento de ellas; si lo tuviese al tiempo de la elección, lo ha de renunciar antes de posesionarse, ó

si despues lo aceptase, se ha de considerar, *ipso facto*, vacante la Canonía-Lectoral, y procederemos á nueva provisión. En testimonio de lo cual acordamos expedir el presente, firmado de Nos, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito Chantre Secretario.

Dado en Astorga, nuestro Cabildo y Marzo veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y tres.—**MARIANO**, Obispo de Astorga.—*Lic. Pelayo González Conde*, DEÁN.—Por acuerdo del Ilmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo de esta Santa Apostólica Iglesia.—*Dr. Agustín Pío de Llano*, CHANTRE-SECRETARIO.

COMISIÓN DE CAPELLANÍAS
Y FUNDACIONES PIADOSAS
DE ASTORGA.

Esta Comisión, á fin de llevar á debido efecto el Convenio celebrado entre la Santa Sede y S. M. sobre Capellanías colativas y Fundaciones piadosas, por el presente llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á las capellanías colativo-familiares de S. Francisco Javier, fundada en la iglesia parroquial de Ramilo, y á la titulada del Ecce-Homo, en la de Palazuelo de Carballeda, cuya conmutación de rentas, ha sido solicitada respectivamente por D. José Ignacio Pérez y D. Vicente González Delgado, para que en el término de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Ecclesiástico, se presenten ante la referida Comisión á instruir los expedientes que marca el artículo 34 de la Instrucción para ejecutar el citado convenio; aperci-

gitos in ducendis lineis ad illa efficienda, aut manu fere clausa, vel eadem efficiendo saltatim.

53. Elata voce dicere *Orates, fratres*, aut non secreto dicere *ut meum* etc aut subsistere contra populum prædicta verba proferendi gratia: respondere *Amen*, aut continuare secreta priusquam responsio *Suscipiat* á ministro compleatur.

54. Ad *Sursum corda* clausas attollere manus aut palmis non ad invicem sed ad Altare conversis.

55. Inclinare caput ad *ubique gratias agere* aut ad verba *per Christum Dominum nostrum* in præfatione, vel alio etiam loco præterquam post *Memento defunctorum*.

56. Pectus percutere diciendo *Sanctus* aut non mediocri voce dicere ipsum; recitare voce intelligibili totum Canonem aut aliquot ejus partes, quum omnia secreto dicenda sint, sive illum memoriter recitare.

57. Non jungere manus priusquam signa Crucis faciat, aut suspensam tenere sinistram, dum dextera actionem aliquam exsequitur.

58. Digitos saliva conspergere ad evolvenda Missalis folia.

59. Immorari nimis in *Memento*, vel nimia brevitate conficere, aut alta voce proferre *Memento, Domine* etc.

60. Pollices supponere palmis manuum diciendo, *Hanc igitur oblationem* etc.

(Se continuará.)

Posesión.

En el dia 29 del mes próximo pasado tomó posesión de la dignidad de Arcediano de esta S. A. I. Catedral el M. I. Sr. Lic. D. Pedro Carracedo,

Lectoral que era de la misma iglesia.

Aunque con algun temor de ofender la humildad del Sr. Carracedo, vamos á reseñar brevisísimamente sus méritos y servicios que sin duda movieron á nuestro Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo á honrarle con esa dignidad.

Nació, pués, el nuevo Sr. Arcediano en San Vicente de Espino, Provincia de Orense, en 1815. Dedicado al estudio, bien pronto manifestó las nada comunes disposiciones de que se hallaba adornado; así es que hizo rápidos progresos en la gramática latina y en la filosofía, que probó en este Seminario Conciliar, defendiendo el acto público de Física en el año que cursó esta asignatura. Sucesivamente probó, como alumno interno en este Seminario, la Teología dogmática y moral, oratoria sagrada, historia y disciplina eclesiástica, todos con las mejores notas, incorporándoles después en la Universidad de Valladolid, en la que cursó el de Sagrada Escritura. En 12 de Agosto de 1833 recibió el grado de Bachiller en Sagrada Teología á *Claustro pleno* (1), y el de Licenciado en la misma facultad en 18 de Julio de 1852, ambos con la cláusula de *nemine discrepante*, en la referida Universidad, en la que desempeñó por un año la suplencia de una cátedra de Teología.

Previos los ejercicios de concurso, tomó posesión, en 27 de Mayo de 1840, del curato de Llamas de Ca-

(1) Llamábase así porque asistian, todos los Doctores de la Universidad, y se dispensaba un año de los necesarios al graduando, que era examinado de él como si le hubiera cursado.

brera, clasificado de entrada; á cuyo título se ordenó, desempeñando esta cura de almas hasta el 4 de Junio de 1847, en que se posesionó, también por concurso general, del de Cesuris, clasificado de término, que dejó vacante por haberse posesionado en 4 de Junio de 1855 de la Canongía Lectoral de esta S. A. I., para la que había sido elegido en 25 de Mayo del mencionado año de 1855, después de unos brillantes ejercicios literarios. En ocho de Junio siguiente fué nombrado Rector del Seminario Conciliar por el Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Benito Forcelledo y Tuero, dignísimo Obispo que á la sazón gobernaba con gran acierto esta Diócesis, cuyo cargo desempeñó hasta el 7 de Octubre de 1860, en que le fué admitida la renuncia del mismo; pero tuvo que aceptar en 10 de Setiembre del 61, el oficio de Consiliario del indicado establecimiento literario asturicense, en el que prosigue á satisfacción de su Ilmo. Prelado, así como en el de Examinador pro-sinodal, que viene ejerciendo en los tres últimos pontificados, habiendo desempeñado también en diferentes épocas, por ausencia del propietario, los cargos de Provisor y Gobernador eclesiástico de la Diócesis.

Pero lo que más le enaltece, y lo que más claramente prueba el mérito del M. I. Sr. Arcediano es, sin duda ninguna, el haber sido elegido Administrador Apostólico de la Diócesis de Ceuta, en 18 de Enero de 1876, por el Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en España; dignidad episcopal que renunció y le fué admitida su renuncia en 28 del mismo mes, en virtud de las razones y causas que alegó.

No queremos ocuparnos en referir el acierto con que ha desempeñado y llevado á feliz término las diferentes comisiones y asuntos que sus Prelados le han encomendado; ni indicar tampoco cómo dirige la Conferencia de Sras. de S. Vicente de Paul; ni, finalmente, diremos nada de la doctrina pura y selecta, que, como de copiosa fuente, brota de sus labios al explicar el texto de la Sagrada Escritura á sus discípulos en la cátedra, y á los fieles todos en sus sermones, porque en la conciencia de todos los que le conocen está que el M. I. Sr. Licenciado D. Pedro Carracedo es un sacerdote ejemplar en sus costumbres, y de profundos conocimientos en materias eclesiásticas.

Nada tiene de extraño, por lo tanto, que nuestro Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo haya querido recompensar los casi 43 años de servicios del Sr. Carracedo, dando al mismo tiempo una prueba de afecto á su Ilmo. Cabildo en la persona del Capitular más antiguo.

Perdónenos el Sr. Arcediano la molestia que le causamos al hacer públicos sus méritos y servicios, pues creemos será esto muy del agrado del clero y fieles de la Diócesis, que con nosotros se han alegrado por su nombramiento, deseando todos sea por muchos años tan útil á la Iglesia de Dios en el nuevo destino, como lo ha sido en los anteriores.

Astorga:—1883.

Imp. y Lib. de L. Lopez, Rúa 5.